

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO DIRECTIVO No. 02
7 de febrero de 2017

Por el cual se convoca a los estudiantes para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2017-2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 del 3 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental y de carácter académico.
2. El Consejo Directivo de la Institución es la máxima autoridad de dirección y en virtud de su competencia, le corresponde establecer los procedimientos para la elección del representante de los estudiantes ante la Corporación.
3. En aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación en igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante del estamento estudiantil, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
4. Dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
5. La representante de los estudiantes Tania Maritza Quintero Gaviria al finalizar su Plan de Estudios, perdió su calidad de estudiante, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 7, del Acuerdo No. 10 de 2008, razón por la cual se hace necesario convocar a los estudiantes para que elijan su representante.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de acuerdo con lo estipulado en el literal d), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

“El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.

ARTÍCULO 2°. Los aspirantes se inscribirán ante el Comité de Garantías Electorales, acompañando la Hoja de Vida debidamente documentada y de un Plan de Trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, sólo se aceptará que los candidatos anexen documentación aclaratoria por solicitud del Comité.

ARTÍCULO 3°. El proceso de elección del representante al Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	13 de febrero de 2017
Inscripciones	Del 14 al 28 de febrero de 2017
Revisión de documentación y calidades	Del 1 al 3 de marzo de 2017
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	3 de marzo de 2017
Sustentación del Plan de Trabajo ante el estamento	Entre el 6 y el 10 de marzo de 2017
Elecciones	22 de marzo de 2017, entre las 07:30 y las 19:00 horas
Posesión	En los términos del art. 8, del Acuerdo No. 10 de 2008

PARÁGRAFO. Para la sustentación de los Planes de Trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 4°. El Comité de Garantías Electorales tendrá como mínimo tres (3) integrantes, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, ellos son: el Vicerrector de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y dos (2) funcionarios, que pueden ser, de la Personería de Medellín, de la Registraduría Nacional del Estado Civil o del Ministerio Público.



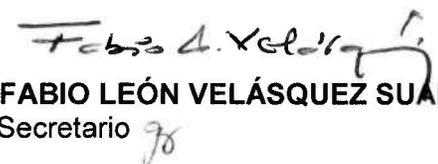
POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 5°. El Comité de Garantías Electorales, decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente


FABIO LEÓN VELÁSQUEZ SUÁREZ
Secretario *90*

